UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

RESOLUCIÓN DE 3 DE ABRIL DE 2000 DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA POR LA QUE SE APRUEBA LA INSTRUCCIÓN REGULADORA DE LA REALIZACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS POR EL P.A.S. FUNCIONARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA.

En los términos establecidos en la legislación vigente, el personal funcionario de esta Universidad tiene derecho al percibo de gratificaciones por la realización de servicios extraordinarios.

A tal efecto, es objeto de la presente Resolución regular las condiciones en que deban ser realizados tales servicios extraordinarios, así como las cuantías que en tales casos se devenguen.

En su virtud esta Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas y previo acuerdo con la Junta de Personal Funcionario de Administración y Servicios, ha resuelto aprobar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Primero: Se consideran servicios extraordinarios aquellos que sean realizados fuera de la jornada habitual de trabajo, en atención a circunstancias excepcionales y sobrevenidas.

Segundo: El crédito anual para la atención de gratificaciones se incluirá en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de la Laguna, siendo el máximo global anual dicho crédito presupuestario.

Tercero: La realización de servicios extraordinarios quedará condicionada a la existencia de crédito y a la autorización previa de la Gerencia, a propuesta razonada de los Decanos, Directores o Jefes de las Unidades en que presten sus servicios los funcionarios. La propuesta contendrá, necesariamente, los particulares siguientes:

1. Descripción del trabajo a realizar y justificación detallada de las causas de su urgencia.

2. Comunicación de los funcionarios que realizarán los servicios extraordinarios, cuya realización tendrá siempre carácter voluntario.

3. Estimación del número total de horas que es preciso desarrollar.

Una vez finalizado el servicio extraordinario, el proponente ha de emitir certificación acreditativa de la efectiva realización del mismo, con indicación expresa para cada funcionario del número de horas efectivamente trabajadas por cada funcionario.

Cuarto: Cualquier solicitud de realización, reconocimiento o abono de servicios extraordinarios que se presente sin observar los requisitos y documentación establecidos en el apartado anterior, resultará desestimada sin más trámite denegándose su abono.

UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA

Quinto: El límite máximo de horas trabajadas al año con derecho a gratificación por servicios extraordinarios se fija en cincuenta.

Sexto: Por cada servicio extraordinario realizado, el funcionario devengará la cuantía resultante de multiplicar el número de horas trabajadas por los módulos siguientes según la categoría:

- Funcionarios, Grupo A: 3.300.- ptas./hora.

- Funcionarios, Grupo B y Jefes de Sección: 3.000 ptas./hora.

- Funcionarios, Grupo C y Jefes de Negociado: 2.500 ptas./hora.

- Funcionarios, Grupo D: 2.100 ptas./hora.

- Funcionarios, Grupo E: 1.800 ptas./hora.

Las referidas cuantías se revisarán anualmente en el mismo porcentaje que el incremento salarias que se establezca en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para los empleados públicos.

Séptimo: Cualquier servicio extraordinario que se realice en sábado, domingo o festivo tendrá un incremento del 15% sobre las cantidades fijadas en el apartado anterior.

Octavo: Cuando los trabajos a desarrollar fuera de la jornada habitual consistan en la realización de tareas idénticas, la cuantía del servicio extraordinario será de 2.500 ptas./hora, independientemente del grupo al que pertenezcan los funcionarios. Esta circunstancia, cuando concurra, se hará constar en el informe previsto en el apartado tercero de la presente instrucción.

Noveno: Cuando se requiera la realización de servicios extraordinarios para tareas coyunturales y no desarrolladas habitualmente por una unidad administrativa concreta, estos se ofertarán a todos aquellos funcionarios que pudieran estar interesados en su realización. Si tales tareas se repiten periódicamente, su realización se procurará rotatoria entre quienes hayan manifestado su interés.

En La Laguna, a 3 de abril de 2000.

LA GERENTE,

Fdo.: Isabel L. Lara Montes.